

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2251/22

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobaron las bases que han de regir el procedimiento para la contratación de una plaza denominada Educador Infantil con Grado en Magisterio en especialidad de educación infantil, en régimen laboral temporal por circunstancias de la producción por el sistema de concurso de méritos. Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“Bases reguladoras y convocatoria para contratación de un (1) educador infantil con grado en magisterio en especialidad de educación infantil para la guardería municipal en el curso escolar 2022 - 2023.

Primero. Objeto de la Convocatoria.

1. El objeto de las presentes bases es la contratación de una plaza de Educador Infantil con Grado de Magisterio para la guardería municipal del Ayuntamiento de Lanzahíta, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal, conforme a los siguientes términos:

- Puesto: uno (1) Educador Infantil con Grado de Magisterio en especialidad de educación infantil para el curso escolar 2022-2023.
- Modalidad de contratación: contrato temporal por circunstancias de la producción
- Retribución mensual: según Convenio.
- Jornada de trabajo: 35 horas semanales de lunes a viernes.

El contrato temporal se ajustará a obligaciones contractuales previstas en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y a las modalidades que incorpora el Real-decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes de la reforma laboral, así la contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea y los contratos vinculados a programas de activación para el empleo (DA9.ª del texto refundido de la Ley de Empleo).

Funciones:

Las funciones a desempeñar son las propias del puesto, así como aquellas establecidas en la normativa y legislación aplicable al perfil profesional del puesto y la normativa de funcionamiento de la Escuela Infantil de Lanzahíta.

Segundo. Condición de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Ser español o miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.
- Hallarse en posesión del título de Educador Infantil con Grado de Magisterio. Aportar copia acreditativa para su admisión.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Presentar Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Tercero. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes de participación en el correspondientes concurso, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanzahíta (Ávila), de acuerdo con el modelo que figura en el anexo, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 15 horas de lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el anexo (Solicitud). Dicha solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Informe o Certificado de Vida Laboral expedido la Seguridad Social.
- Contratos de trabajo o nóminas donde figure que han estado desempeñando puesto similar al que se oferta.
- Título Académico.
- Certificado de empadronamiento, en su caso.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, podrán incurrir en la correspondiente responsabilidad penal o civil y será excluido del procedimiento.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de tres días desde la finalización del plazo para la presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de veinticuatro horas para subsanación.

Quinto. Tribunal de selección.

El Tribunal de Valoración estará integrado por razones de agilidad y economía procedimental por tres miembros (Presidente, Secretario y Vocal) todos ellos con voz y voto, entre personal funcionario y/o laboral que ostentarán como mínimo la titulación exigida en la convocatoria.

Sexto. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso:

CONCURSO

BAREMO DE MÉRITOS:

EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional en el puesto como Educador Infantil con Grado de Magisterio con especialidad en educación infantil en el Ayuntamiento de Lanzahíta: 0,50 puntos por mes de trabajo hasta un máximo de 3 puntos.
- Experiencia profesional en el puesto como Educador Infantil con Grado de Magisterio con especialidad en educación infantil en otra Administración Públicas: 0,25 puntos por mes de trabajo hasta un máximo de 3 puntos.
- Experiencia profesional en el puesto como Educador Infantil con Grado de Magisterio con especialidad en educación infantil en entidad privada: 0,15 puntos por mes de trabajo hasta un máximo de 3 puntos.

Las fracciones computarán proporcionalmente el cómputo de los meses se hará por meses completos computándose las fracciones proporcionalmente.

La acreditación de los méritos se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral y certificado en el que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el cargo.
- Certificado o Informe emitido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional expedido por la Seguridad Social.

No computarán como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

OTROS

- Por encontrarse empadronado en la localidad de Lanzahíta, previamente a la publicación de estas bases, circunstancia acreditada con el correspondiente certificado de empadronamiento: 2 puntos.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, prevalecerá estar empadronado en Lanzahíta. En el caso de persistir el empate se realizará un sorteo público.

Séptimo. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la Alcaldía, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes y cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Lanzahíta, dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal.

Octavo. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, conforme al artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA Y PRUEBA DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA UN PUESTO DE CUIDADOR EDUCADOR INFANTIL CON GRADO EN MAGISTERIO EN ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2022-2023 EN LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE LANZAHÍTA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email
Plaza			

2. EXPONE

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lanzahíta el día _____, en relación con la convocatoria para un puesto de EDUCADOR INFANTIL CON GRADO EN MAGISTERIO EN ESPECIALIDAD EDUCACIÓN INFANTIL, en régimen laboral temporal, conforme a las bases aprobadas.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de la expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de personal laboral de plantilla municipal.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Certificados o/y informes de vida laboral.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Otros:

4. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Lanzahíta, a ____ de _____ de 2022.

EL SOLICITANTE



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://lanzahita.sedelectronica.es>) (y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en España, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lanzahíta, 26 de octubre de 2022.

El Alcalde-Presidente, *José Miguel Gómez Gómez*.